

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 8** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, por la que se notifica la Resolución de inicio de expediente de regularización de haberes como consecuencia de las cantidades indebidamente satisfechas en nómina de doña Beatriz Espejo Vega.*

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de doña Beatriz Espejo Vega, con DNI número 8856230-B, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se inicia expediente de regularización de haberes como consecuencia de las cantidades indebidamente satisfechas en nómina, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos, se significa que el original del acto que se notifica puede ser retirado, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Subdirección General de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, segunda planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 26 de enero de 2012.—La Secretaria General Técnica (firmado).

(03/8.888/12)